

Año 2022.-



Provincia de Buenos Aires

Municipalidad de Villa Gesell

Honorable Concejo Deliberante

LETRA A.- Nº 14498/22.-

INICIADO ASOCIACION PROFESIONALES DE EDUCACION FISICA.-

MOTIVO ELEVAN PROYECTO ORDENAMIENTO PARA LA DESIGNACION DE

PROFESORES EN DEPORTES.-

FECHA 5 DE JULIO DE 2022.-

Villa Gesell, 5 de Julio de 2022

Honorable Concejo Deliberante

Nos remitimos al mismo con el objeto de presentar formalmente nuestra Asociación Civil sin fines de lucro, la misma lleva como denominación "Asociación Profesionales de Educación Física" (Región Tuyú). Conformada en el año 2020, por profesionales de Educación Física de las localidades de Madariaga, Pinamar, Villa Gesell, Partido de la Costa, y Tordillo.

Como profesionales de la Educación Física, entendemos que la titulación garantiza nuestro desempeño, haciendo buen uso de nuestras competencias profesionales en los ámbitos de la educación formal y no formal, como en ámbitos deportivos diversos (clubes, escuelas municipales deportivas, sociedades de fomento, gimnasios, etc) y que la misma advierte derechos y obligaciones pertinentes a la profesionalidad.

Entre sus múltiples objetos, la Asociación de profesionales de la Educación Física, intenta preservar los espacios laborales que consideramos son propios.

Tanto la Educación Física como el deporte exigen una serie de competencias profesionales, cada una para un objetivo diferente pero concordando que en los dos interviene el proceso educativo en busca de una formación integral.

Por tal motivo y luego de varias reuniones con representantes zonales de A.P.E.F, se entrega el siguiente proyecto de ordenanza, para su tratamiento en comisión y deliberación del mismo que intentara otorgar profesionalidad al ámbito municipal, regulando, ordenando y reglamentando el mismo.

Quedando a disposición para encuentros que disipen dudas y busquen acercar posiciones, saluda atte.

Prof.: Gabriel Lorenzo

Presidente de Apef

Prof.: Romina Gemignani

Vice-presidente Apef

TITULO: Ordenamiento para la designación de profesores dependientes de la Dirección de Deportes de la MVG.

VISTO: El procedimiento exitoso y justo para la designación de cargos dependientes del área de deportes Municipal en ciudades vecinas.

CONSIDERANDO:

Que en nuestra ciudad no está reglamentado el procedimiento para designar profesores a cargo de las distintas disciplinas deportivas dependiente de la dirección de deportes de la municipalidad.

Que el proyecto propone tengan prioridad los profesores de Educación Física siendo recursos humanos titulados y capacitados para el desenvolvimiento en el trabajo con diferentes franjas etarias.

Que ciudades vecinas como Pinamar tiene implementado el sistema por ordenanza municipal N°4144/2012

Que este proyecto se consensuo con profesores de educación física del distrito viendo que desde la Dirección de Deportes no se estan cumpliendo las prioridades de vecinas y vecinos que estan titulados.

Por ello: La Asociación de Profesionales de Educación Física -APEF- (Personería Jurídica en trámite) solicitan prestéis sanción favorable al siguiente proyecto de:

ORDENANZA

Artículo 1°: Impleméntese el reglamento que figura en anexo 1 para la designación del personal a cargo de las distintas disciplinas deportivas y colonia de vacaciones dependiente de la dirección de deportes de la municipalidad

Artículo 2°: De forma.

ANEXO 1.

ARTICULO 1: Reglamento para la designación del personal dependiente de la dirección de deportes en la Municipalidad de Villa Gesell.

ARTICULO 2: Comuníquese a los bloques la intensión de nuestra Asociación que es regular el trabajo de los Profesores de Educación Física en el ámbito municipal, con título habilitante según la ley vigente.

Capítulo 1: Disposiciones Generales

ARTICULO 1: El presente Reglamento propone regular el servicio de los Profesores de Educación Física dependientes de la Municipalidad de Villa Gesell, determinando los deberes, derechos y la forma de ingreso, siendo la Dirección de Deportes la autoridad de aplicación, en un todo de acuerdo en lo establecido en la Ley 11.757.-

ARTICULO 2: Se considera Profesor de Educación Física a quien posea el título habilitante conforme la ley vigente.

ARTÍCULO 3: Los profesores de Educación Física adquieren derechos y deberes establecidos en este reglamento, desde el momento en que se hacen cargo de la función para el que son designados.

ARTÍCULO 4: Son derechos de los Profesores de Educación Física, sin perjuicio de los que, particularmente, imponen leyes, ordenanzas, decretos y resoluciones especiales:

A-. Ampliar sus condiciones profesionales manteniéndolas actualizadas y perfeccionar su práctica educativa.-

B-. Desempeñar su actividad en un ámbito propicio y estar provisto de materiales necesarios para utilizar durante las clases.-

C-. La estabilidad en el cargo, categoría, jerarquía y ubicación o destino.-

D-. La percepción de una remuneración justa, acorde con la responsabilidad y la jerarquía



de las tareas que realiza.-

E-. El progresivo acrecentamiento de horas-cátedra, hasta el máximo compatible.-

F-. El conocimiento de las nóminas de aspirantes, de sus antecedentes, y del listado por orden de mérito, en casos de concursos contrataciones, ascensos, acrecentamiento de horas-cátedra y traslados.-

G-. La defensa de sus derechos mediante las acciones y recursos que la ley establezca.-

H-. La concentración de tareas.-

I-. El ejercicio de su actividad en las condiciones pedagógicas adecuadas.-

J-. La consideración, por parte de las autoridades, de los problemas que afecten la unidad familiar.-

K-. La libre agremiación para la defensa de sus intereses profesionales.-

L-. La obtención de becas para su perfeccionamiento cultural y profesional y la consiguiente licencia si fuera necesario.-

M-. La percepción de la indemnización que, por enfermedad profesional y/o accidente sufrido en el o por el acto de servicio, establezcan las leyes que rijan la materia, sin perjuicio de otros beneficios y derechos que legalmente le puedan corresponder.-

N-. Beneficiarse con los sistemas de asistencia y previsión social que se establezcan y participar en el gobierno que los rige de acuerdo con lo que establezcan las leyes orgánicas de cada entidad.-

O-. El goce de una jubilación justa.-

ARTÍCULO 5: Son deberes de los Profesores de Educación Física, sin perjuicio de los que, particularmente, imponen leyes, ordenanzas, decretos y resoluciones especiales:

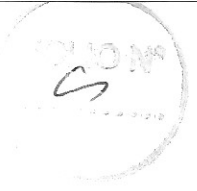
A-. Tener la documentación habilitante actualizada.-

B-. Cumplir los horarios que corresponden a las funciones asignadas.-

C-. Desempeñar digna, eficaz y lealmente las funciones inherentes al cargo de Profesores de Educación Física.-

D-. Velar por la conservación de los materiales puestos a su cargo y el uso debido de los mismos así como también del espacio físico utilizado. E-. No abandonar la clase sin previa autorización.-

F-. Ampliar los conocimientos profesionales manteniéndolos actualizados y perfeccionar la



práctica educativa.-

G-. Observar dentro y fuera del servicio donde se desempeñe una conducta que no afecte la función y la ética docentes.-

H-. Conocer, respetar y cumplir el presente Reglamento.-

I-. Cumplir las normas que se dicten para la mejor organización y gobierno de la enseñanza.-

J-. Respetar las normas sobre jurisdicción y vía jerárquica en lo docente, administrativo y disciplinario.-

K-. Declarar bajo juramento los cargos y/o actividades oficiales o privadas computables para la jubilación que desempeñe o haya desempeñado.-

L-. Declarar y mantener actualizado su domicilio ante el establecimiento o repartición donde preste servicios, el que subsistirá a todos los efectos legales, mientras no denuncie otro nuevo.-

M-. Declarar en los sumarios administrativos ordenados por autoridad competente siempre que no tuviera impedimento legal para hacerlo.-

ARTÍCULO 6: Los derechos y deberes de los Profesores de Educación Física se extinguen:

A-. Por Renuncia

B-. Cuando exista una causal de despido justificado, la cual deberá ser acreditada conforme lo dispuesto en la ley.

C-. Por acogerse a los beneficios de la Jubilación.

D-. Por muerte.

Capítulo 2

Reglas y procedimientos para la designación de cargos en distintos deportes que se requieren para la conformación de trabajo en el área deportiva de la Municipalidad de Villa Gesell.

ARTICULO 7: Prioridad en el Ingreso de Profesores de Educación Física a la Municipalidad de Villa Gesell en la Dirección de Deportes.

Tendrán prioridad en la continuidad del puesto de trabajo aquellos Profesores de Educación Física (con título habilitante) que han desempeñado funciones en dicha área de

Deportes de la Municipalidad de Villa Gesell, en el ciclo lectivo inmediato anterior y que no se registren sanciones en el ámbito Municipal, Provincial y/o Nacional que lo inhabiliten para el desempeño de la función de Profesor de Educación Física.-

ARTÍCULO 8: Para una distribución equitativa del trabajo, la cantidad máxima de horas asignadas a un Docente será de 40 (cuarenta) horas mensuales. No obstante ello, no existe cantidad mínima de horas.

ARTICULO 9: Una vez designado el personal conforme a los Artículos 7 y 8 y se produjeran nuevas vacantes, se designará a los docentes conforme al procedimiento de concurso que se establece en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 10: Publicación del llamado a concurso:

La Dirección de Deportes publicara y divulgará anualmente las vacantes laborales disponibles y el respectivo llamado a concurso para la cobertura de las mismas. El llamado a concurso deberá realizarse aun si no hubiera vacantes a la fecha para la realización del mismo.

ARTÍCULO 11: Designar a los postulantes para las vacantes establecidas de acuerdo al resultado de los concursos realizados conforme al presente reglamento.-

ARTICULO 12: Exhibir públicamente el llamado a concurso, de eventuales puestos vacantes, por un lapso no menor a 10 (diez) días corridos previos a la fecha de concurso, poniendo a disposición de los interesados los requisitos respectivos en la sede de la Dirección de Deportes, en la página de Internet del Municipio y/o medio idóneo sin perjuicio de corresponder su publicación en el Boletín Oficial.-

ARTÍCULO 13: El período de concurso se establece previo al inicio del ciclo lectivo de cada año. La fecha de inicio debe fijarse y publicarse con no menos de 30 días corridos a la fecha de inicio del ciclo deportivo.-

70 N°

ARTÍCULO 14: Si una vez iniciado el ciclo deportivo se produjeran nuevas vacantes y hubieren sido designados todos los docentes habilitados por el concurso se deberá efectuar nuevo llamado a concurso conforme al procedimiento establecido en el Artículo 12 del Reglamento.-

ARTICULO 15: Una vez publicadas las fechas de los concursos, los Docentes tienen abierta la Inscripción para participar del mismo debiendo presentar la documentación establecida en el Artículo 21 del Reglamento, la que deberá recepcionarse por un plazo de 10 días corridos.-

ARTICULO 16: Finalizado el plazo previsto en el Artículo 15, la Dirección de Deportes dispondrá de un plazo de 5 (cinco) días corridos para elaborar el listado de postulantes en orden a los puntajes obtenidos.-

ARTICULO 17: Finalizado el plazo establecido en el Artículo 16 se deberá publicar el listados utilizando idéntico procedimiento al establecido en el Artículo 12.-

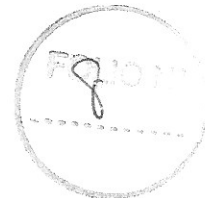
ARTICULO 18: Establecese con carácter recursivo, a partir de la publicación de los listados resultantes del concurso, el plazo de 2 (dos) días hábiles para, a solicitud del postulante, la revisión de posibles omisiones y/o errores materiales en la confección de dicho listado.-

Presentada la impugnación o recurso correspondientes se debe dar respuesta en un plazo no mayor a 2 (dos) días hábiles.-

ARTÍCULO 19: Sin perjuicio de las vías recursivas establecidas en la ley de procedimientos administrativos, se establece el siguiente recurso de apelación:

Recurso de apelación.

Una vez finalizado el plazo de respuesta indicado en el Art. 18 y ante respuesta insatisfactoria o silencio de la Dirección de Deportes, el interesado podrá apelar la decisión ante la Dirección de Personal de la Municipalidad dentro de las 24 horas, quien debe dar respuesta dentro de los 5 (cinco) días corridos posteriores a la apelación.-



Capítulo 3: Del Concurso

ARTICULO 20: Requisitos Obligatorios.

Como requisito previo a la presentación del Concurso deberá acreditarse el cumplimiento de la presentación de la documentación establecida en el Artículo 21. La presentación de la documentación requerida para participar de dicho concurso para cubrir las vacantes debe ser presentada personalmente por el interesado o bien delegado este trámite a un tercero.

ARTICULO 21: Documentación requerida obligatoria.

A-. Título y Fotocopia.-

B-. D.N.I original y fotocopia de primera y segunda hoja (y eventuales cambios de domicilio).-

C-. Planilla de Inscripción completa en forma clara. D-. 2 (dos) fotos carnet 4x4 color).-

E-. Presentación de Proyecto a desarrollar para el área concursada.-

ARTICULO 22: Sistema de puntaje de concurso.

El orden de mérito a los efectos de la confección del listado correspondiente surge de la sumatoria de puntos, que acredita cada concursante, de acuerdo al siguiente sistema de puntuación:

a-. Título de profesor /Maestro: 25/23 b-.

Antigüedad de título: 0,25 puntos por año

c-. Promedio de título: de 9,51 a 10: 0,20 de 8 a 9,50: 0,15 de 6 a 7,99: 0,10 d-.

Antigüedad en la Municipalidad: 0,50 por año (Máx. 10 años: 5 puntos) e-.

Antigüedad en la Municipalidad en el mismo deporte: Idem anterior f-. Residencia en

Villa Gesell: 5 puntos (2 años) g-. Pos títulos (Licenciado o entrenador específico): 2

h-. Cursos específicos del área: 0,20

i-. Experiencia laboral y/o antecedentes deportivos (a valorar por la Comisión) j-. Por participar del Concurso y por cada año de participación al mismo: 0,10 puntos.-



k-. Por ser estudiante de la carrera de Profesor de Educación Física, con 50% de materias aprobadas: 10 puntos.-

ARTICULO 23: Para la acreditación de los puntos del Inc. a) se considerarán los que se encuentren fehacientemente acreditados en la documentación presentada por cada Docente. En el caso de los no docentes el puntaje correspondiente al Inc. a es 0 (cero). Para la acreditación de los puntos del Inc. b) se contabilizarán solo los años trabajados que se acrediten fehacientemente por medio idóneo pudiendo sumar solo un máximo de 5 (cinco) puntos. Para la acreditación de los puntos del

Inc. d) y e) se deberá exigir documentación fehaciente respaldatoria emitida por la Municipalidad de Villa Gesell.

Para la acreditación de los puntos del Inc. f) se realiza constatando la antigüedad mínima de 2 (dos) años del domicilio declarado en el DNI.

Para la acreditación de los puntos del Inc. j) se utilizará el registro de inscriptos a concurso de la Dirección de Deportes.

ARTÍCULO 24: En el caso que dos o más Profesores de Educación Física, aspirantes a un mismo cargo, obtengan el mismo puntaje se designara a aquel con mejor Proyecto evaluado.-

ARTÍCULO 25: En el caso de que dos o más personas (que no sean ni Docentes ni estudiantes) el orden de mérito se producirá en base a la experiencia en el deporte específico, cantidad y calidad de cursos habilitados por la ley vigente.

ARTICULO 26: Formulario de Inscripción a Concurso

Para permitir la correcta inscripción de los interesados a concurso, la Dirección de Deportes deberá poner, a disposición de los mismos, formularios de inscripción que deberán reunir los datos que se detallan a continuación:

Título: Formulario de inscripción a concurso para vacantes de la Dirección de deportes de la Municipalidad de Villa Gesell.

